



## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 4855**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1705 del 31 de Agosto de 2020, por la cual se le asigna la función de evaluador a Supervisores Docentes y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación de Bolívar

---

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y demás normas reglamentarias.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 68 de la Constitución política establece que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

Que los artículos 80 y 82 de la ley 115 de 1994, Ley General de Educación establece que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte de un sistema de evaluación de la calidad educativa.

Que la Ley 715 de 2001 asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal Docente y Directivo docente.

Que los artículos 26 y 28 del Decreto Ley 1278 de 2002, establecen que los Docentes que ingresen a la carrera, serán evaluados en su labor y que la evaluación tiene como objetivos entre otros, estimular el compromiso del educador con su desarrollo profesional, su rendimiento y la capacitación continua, en búsqueda del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que el Decreto 3782 de 2007 reglamentario del Decreto Ley 1278 de 2002, regula la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el estatuto de profesionalización docente.

Que por medio del Decreto Ley 1278 de 2002 se expide el estatuto de profesionalización docente y en su artículo 32 señala que la evaluación anual u ordinaria de desempeño debe ser realizada al terminar cada año escolar a los docentes o directivos.

Que mediante acuerdo número 138 de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció las directrices para que las entidades territoriales desarrollarán e implementarán los sistemas para evaluación laboral de desempeño y de período de prueba.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó mediante resolución número 1907 del 22 de mayo de 2012, el protocolo para la evaluación de periodo de prueba para los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el decreto 1278 de 2002 y que fue presentado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se evaluará el período de prueba al finalizar el calendario académico a los Docentes y Directivos Docentes que hayan laborado más de cuatro (4) meses del calendario académico.

Que para la Evaluación Anual de Desempeño son sujetos de evaluación de desempeño laboral los docentes y directivos docentes que ingresaron al servicio educativo estatal según lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, superaron la evaluación de período de prueba, han sido nombrados en propiedad y llevan mínimo tres (3) meses, continuos o discontinuos, laborando en un establecimiento educativo, en cualquier nivel de educación: preescolar, básica primaria, básica secundaria o media.

Que por medio del Decreto 4710 de 16 de diciembre de 2008 se fijan criterios para la organización del apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos mediante los núcleos educativos u otra modalidad de coordinación adoptada.

Que la Guía 31 del Ministerio de Educación Nacional es una guía metodológica que proporciona elementos para comprender el propósito y desarrollo del proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes del estatuto de profesionalización docente Decreto ley 1278 de 2002.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un módulo de evaluación de periodo de prueba para los Docentes y Directivos Docentes en el Sistema de Información de Recursos Humanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un módulo de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes en el Sistema de Información de Recursos Humanos, en el cual es necesario realizar las respectivas evaluaciones a través de este módulo a partir de la vigencia 2019.



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 4855

**Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 1705 del 31 de Agosto de 2020, por la cual se le asigna la función de evaluador a Supervisores Docentes y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación de Bolívar**

Que deberá asignarse personal que funjan como evaluadores con el fin de que estos propicien un ambiente de colaboración y respeto que facilite el desarrollo personal y profesional de los docentes y directivos docentes evaluados.

Que las evaluaciones de desempeño de período de prueba y anual de los docentes y los coordinadores, estarán a cargo del rector o el director rural del establecimiento y la de los rectores y los directores rurales estarán su superior jerárquico en la estructura de la secretaría de educación, o por el servidor público que sea designado por el nominador de la entidad territorial certificada correspondiente.

Por lo que se hace necesario asignar las funciones de evaluador a un personal, con el fin de poder practicar las respectivas evaluaciones de competencia laborales a los señores rectores de las diferentes instituciones educativas del Departamento.

Que en virtud de lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnesele la función de evaluador a los Supervisores Docentes y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, quienes deberán atender la normatividad existente en la materia, para que la evaluación cumpla el propósito principal como uno de los componentes de la estrategia de mejoramiento de la calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formalizar la relación de evaluadores (supervisores docentes y directores de núcleo) y evaluados refiriéndonos a los rectores que se encuentran en propiedad, en período de prueba y a aquellos que se encuentran en la situación administrativa de encargo, que pertenecen al régimen del decreto 1278 de 2002, la cual se detalla en la tabla a continuación:

EVALUADOR	CARGO	EVALUADO	CARGO
AMIRA CABARCAS ARTETA	DIRECTORA DE NÚCLEO	CARRILLO MARTINEZ NESTOR FERNANDO	RECTOR
AMIRA CABARCAS ARTETA	DIRECTORA DE NÚCLEO	BORRERO RUZ MILTON JOSE	RECTOR (Período de Prueba)
AMIRA CABARCAS ARTETA	DIRECTORA DE NÚCLEO	BUELVAS MENDOZA MARIA DEL CARMEN	RECTORA
AMIRA CABARCAS ARTETA	DIRECTORA DE NÚCLEO	WALTER ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ	RECTOR (Período de Prueba)
ANTONIO MARQUEZ VERBEL	SUPERVISOR DOCENTE	PAJARO AVILA HERNAN	RECTOR
ANTONIO MARQUEZ VERBEL	SUPERVISOR DOCENTE	PEREZ FUENTES RAFAEL	RECTOR
ANTONIO MARQUEZ VERBEL	SUPERVISOR DOCENTE	CUADRADO MARTINEZ JOSE ELIECER	RECTOR
ANTONIO MARQUEZ VERBEL	SUPERVISOR DOCENTE	ALVAREZ ORTEGA FRIEDERICH DEL CARMEN	RECTORA (E)
DENNIS RODRIGUEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE NÚCLEO	TURIZO REINEL JAIRO MANUEL	RECTOR
DENNIS RODRIGUEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE NÚCLEO	COGOLLO MORENO GEOVANI ENRIQUE	RECTOR
DENNIS RODRIGUEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE NÚCLEO	GARCIA HURTADO JOSE LUIS	RECTOR
DENNIS RODRIGUEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE NÚCLEO	DIAZ MARMOL LUDIS	RECTORA (E)
DENNIS RODRIGUEZ RAMIREZ	SUPERVISOR DOCENTE	GUTIERREZ HURTADO JORGE LUIS	RECTOR
DENNIS RODRIGUEZ RAMIREZ	SUPERVISOR DOCENTE	ARIAS OLIVEROS MANUEL DE JESUS	RECTOR (E)
DENNIS RODRIGUEZ RAMIREZ	SUPERVISOR DOCENTE	MATTOS RANGEL DANILO JOSE	RECTOR (E)
ENOT PATERNINA RUZ	DIRECTOR DE NÚCLEO	PONTON GRANADOS WALTER	RECTOR
ENOT PATERNINA RUZ	DIRECTOR DE NÚCLEO	JIMENEZ CORREA JULIO CESAR	RECTOR
FRANCIA GONZALEZ RAMIREZ	DIRECTORA DE NÚCLEO	DOMINGUEZ TAFUR WILMAN	RECTOR (E)
FRANCIA GONZALEZ RAMIREZ	DIRECTORA DE NÚCLEO	HERNANDEZ PALENCIA HENRY JAVIER	RECTOR (E)



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 4855

**Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 1705 del 31 de Agosto de 2020, por la cual se le asigna la función de evaluador a Supervisores Docentes y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación de Bolívar**

FRANCIA GONZALEZ RAMIREZ	DIRECTORA DE NÚCLEO	MARTINEZ PINEDA EDILBERTO SEGUNDO	RECTOR (E)
FRANCIA GONZALEZ RAMIREZ	DIRECTORA DE NÚCLEO	ALEXANDER DE JESÚS PITALUA SAYAS	RECTOR (E)
ISAIAS TORRES MEJIA	DIRECTOR DE NÚCLEO	MARRUGO PERALTA GUILLERMO LEON	RECTOR
ISAIAS TORRES MEJIA	DIRECTOR DE NÚCLEO	LOPEZ DIAZ JESUS MARIA	RECTOR
JOSÉ BOTELLO RÍOS	SUPERVISOR DOCENTE	MENDOZA GONZALEZ CESAR JULIO	RECTOR
JOSÉ BOTELLO RÍOS	SUPERVISOR DOCENTE	HERRERA MENDOZA MANUEL FERNANDO	RECTOR (Período de Prueba)
JOSÉ BOTELLO RÍOS	SUPERVISOR DOCENTE	BARRETO ARDILA EMILCE	RECTORA (Período de Prueba)
JOSÉ BOTELLO RÍOS	SUPERVISOR DOCENTE	HERRERA SILVA CAMPO ELIAS	RECTOR (Período de Prueba)
JOSÉ BOTELLO RÍOS	SUPERVISOR DOCENTE	RUZ AVILA JUAN CARLOS	RECTOR (Período de Prueba)
JUAN WILCHES DELGADO	SUPERVISOR DOCENTE	BARRIOS ARRIETA ADALGIZA DEL ROSARIO	RECTORA
JUAN WILCHES DELGADO	SUPERVISOR DOCENTE	VELASQUEZ VIDES NESTOR RAUL	RECTOR (Período de Prueba)
JUAN WILCHES DELGADO	SUPERVISOR DOCENTE	CRUZ SALDAÑA EVANGELISTA	RECTOR (Período de Prueba)
JUAN WILCHES DELGADO	SUPERVISOR DOCENTE	MARTHA CECILIA VILLALOBOS REYES	RECTORA (Período de Prueba)
JUAN WILCHES DELGADO	SUPERVISOR DOCENTE	MONTES SEVERICHE ANGELICA MARIA	RECTORA (Período de Prueba)
JUAN WILCHES DELGADO	SUPERVISOR DOCENTE	CARMONA PEREZ LORENZA MARIA	RECTOR (Período de Prueba)
JUAN WILCHES DELGADO	SUPERVISOR DOCENTE	ESTRADA ACOSTA RUBEN DE JESUS	RECTOR (Período de Prueba)
LIDISBERTO MENDOZA CAMPUZANO	DIRECTOR DE NÚCLEO	QUINTERO REAL ELIBAIN	RECTOR (Período de Prueba)
LIDISBERTO MENDOZA CAMPUZANO	DIRECTOR DE NÚCLEO	CALDERON MONTES LACIDES	RECTOR (Período de Prueba)
LIDISBERTO MENDOZA CAMPUZANO	DIRECTOR DE NÚCLEO	LIÑAN RODRIGUEZ JOSE ANGEL	RECTOR (Período de Prueba)
LORENZA Menco ZAYAS	DIRECTORA DE NÚCLEO	HIDALGO CARCAMO CARMEN CECILIA	RECTORA (E)
NADIN MERCADO REYES	DIRECTOR DE NÚCLEO	MARTINEZ FERNANDEZ WILFRIDO RAFAEL	RECTOR
NELSON TORRES PUELLO	SUPERVISOR DOCENTE	GARCIA HENRIQUEZ DALMIRO DE JESUS	RECTOR
NELSON TORRES PUELLO	SUPERVISOR DOCENTE	HERNANDEZ SALAZAR OSMAR ABEL	RECTOR
NELSON TORRES PUELLO	SUPERVISOR DOCENTE	MARTINEZ CASARRUBIA EDISON FRANCISCO	RECTOR
NELSON TORRES PUELLO	SUPERVISOR DOCENTE	OLIVERA MARTINEZ YONIS RAFAEL	RECTOR (Período de Prueba)
NELSON TORRES PUELLO	SUPERVISOR DOCENTE	PEÑALOZA JARABA OSMIR ENRIQUE	RECTOR (Período de Prueba)
NELSON TORRES PUELLO	SUPERVISOR DOCENTE	MERIÑO MANJARRES EDUIN	RECTOR (Período de Prueba)
NESTOR CONSUEGRA ARIZA	DIRECTOR DE NÚCLEO	GOMEZ MEDINA LENIN YOEL	RECTOR
NESTOR CONSUEGRA ARIZA	DIRECTOR DE NÚCLEO	RODRIGUEZ DIAZ EMILIO	RECTOR
NESTOR CONSUEGRA ARIZA	DIRECTOR DE NÚCLEO	QUIROZ JIMENEZ RAFAEL	RECTOR (Período de Prueba)
NESTOR CONSUEGRA ARIZA	SUPERVISOR DOCENTE	FONSECA CRUZATE JORGE LUIS	RECTOR (Período de Prueba)
NESTOR CONSUEGRA ARIZA	SUPERVISOR DOCENTE	RAMIREZ GONZALEZ DALILA CANDELARIA	RECTOR (Período de Prueba)



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 4855

Continuación de la Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 1705 del 31 de Agosto de 2020, por la cual se le asigna la función de evaluador a Supervisores Docentes y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación de Bolívar

NESTOR CONSUEGRA ARIZA	SUPERVISOR DOCENTE	OSORIO MONTT GEOVANNI DE JESUS	RECTOR (Período de Prueba)
OMAR PADILLA LLAMAS	SUPERVISOR DOCENTE	RADA SUAREZ ROBERT ANTONIO	RECTOR
OMAR PADILLA LLAMAS	SUPERVISOR DOCENTE	ARMESTO PEREZ ADALBERTO	RECTOR (E)
OMAR PADILLA LLAMAS	SUPERVISOR DOCENTE	GARCIA JIMENEZ ALBERTO	RECTOR (E)
OMAR PADILLA LLAMAS	SUPERVISOR DOCENTE	GIL MORA JOSE EURIPIDES	RECTOR (E)
OMAR PADILLA LLAMAS	SUPERVISOR DOCENTE	MENDOZA VIADERO FAUSTINO MIGUEL	RECTOR (E)
OMAR PADILLA LLAMAS	SUPERVISOR DOCENTE	PEÑALOZA TORRECILLA NEIL	RECTOR (E)
OMAR PADILLA LLAMAS	SUPERVISOR DOCENTE	VASQUEZ CERPA BORMAN	RECTOR (E)
PEDRO M. SANTANA VALENCIA	DIRECTOR DE NÚCLEO	ARROYO CASTILLO JAIRO ALONSO	RECTOR (E)
PEDRO M. SANTANA VALENCIA	DIRECTOR DE NÚCLEO	ESCOBAR SANTANA EMIL	RECTOR (E)
ROSA RICO SERPA	DIRECTORA DE NÚCLEO	MORALES MEZA ANTONIO JOSE	RECTOR
ROSA RICO SERPA	DIRECTORA DE NÚCLEO	ANAYA CASTRO ISIDRO ENRIQUE	RECTOR

**PARÁGRAFO:** Además de los evaluados relacionados en el acápite anterior, los Supervisores Docentes y los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativos, podrán fungir como evaluadores en los casos en que sean designados por la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los evaluadores realizarán los seguimientos correspondientes y llevarán el portafolio de evidencias de sus evaluados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 02 días del mes de Diciembre de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo. José Luis Barboza Grau   
Director de Calidad Educativa

Pedro Pulido Franco   
P.E. Calidad Educativa

Proyectó y Elaboró:  
P.E. Alexis Carrillo Arias 